

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

JUNTA DE VECINOS VALLE EL SOL

"GRANERITOS DE CASABLANCA" (CASABLANCA – VALPARAÍSO)

En Viña del Mar, a **21 de Octubre de 2015**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "**Fundación Integra**" o "**la Arrendataria**", RUT 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional **PAOLA ALVAREZ CAYULEF**, cédula de identidad N°9.981.031-9, ambas domiciliadas en calle 7 Norte N°1094, Viña del Mar, por una parte y por la otra, **JUNTA DE VECINOS VALLE EL SOL**, RUT. 65.050.314-7, representada por doña **ORFIDIA DE LAS MERCEDES VIDAL ESCALANTE**, cédula de identidad N°7.214.121-0, con domicilio en calle Alcalde Rodrigo Martínez N°77, Villa Costanera II, Casablanca, en adelante "**la arrendadora**", todos mayores de edad, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Con fecha 08 de Septiembre de 2014, las partes suscribieron un contrato de arrendamiento referido al inmueble que corresponde a la **SEDE SOCIAL DE LA JJVV VALLE EL SOL** ubicado en calle Concejal Ricardo Gómez Montt N°61, Villa Costanera II, comuna de Casablanca, a objeto de destinarlo al funcionamiento del establecimiento denominado "**GRANERITOS DE CASABLANCA**", en esa misma comuna, Región de **VALPARAÍSO**, conforme al detalle contenido en dicho instrumento. Se estableció que dicho contrato se extendería hasta el 31 de diciembre de 2014, pero en la práctica y previo acuerdo de las partes, se prorrogó hasta el 15 de Septiembre de 2015.

SEGUNDO: TRANSACCIÓN. Con el objeto de precaver un eventual litigio, los contratantes han acordado declarar expresamente su voluntad de poner término al contrato aludido, que se ha efectuado la restitución del inmueble, y que el arrendador ha recuperado su propiedad con mejoras incluidas, y se han cumplido a cabalidad los acuerdos a los que llegó con Fundación Integra en lo que se refiere al pago del canon de arriendo, quedando pendiente la regularización de mobiliario guardado en bodega con fecha máxima de respuesta el 30 de Septiembre, por lo que renuncia al ejercicio de cualquier acción y derecho de cualquier clase o naturaleza que pudiera corresponderle y que tenga por objeto directo o indirecto el cobro de sumas de dinero adeudadas por ese concepto.

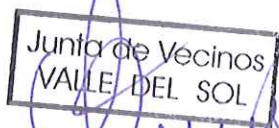
TERCERO: FINIQUITO. Las partes dejan constancia de que no tienen cargo o reclamo alguno que formularse con motivo o en razón de los acuerdos a los que se alude en las cláusulas primera y segunda de este contrato, otorgándose en consecuencia el más amplio, completo y absoluto finiquito.

CUARTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Viña del Mar y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Fundación Integra en este acto entrega el monto de \$75.000, correspondiente a los primeros quince días del mes de Septiembre de 2015 los cuales son recibidos en conformidad por Presidenta de JJVV.



El presente contrato, se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra.



ORFIDIA VIDAL ESCALANTE
7.214.121-0
JUNTA DE VECINOS VALLE EL SOL
ARRENDADOR



PAOLA ALVAREZ CAYULEF
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA
VALPARAÍSO